

**Deloitte.**

# Reforma fiscal 2014

De la aprobación a la aplicación.



# Maquiladora 2014: Impacto en el sector



**Dictamen Cámara de Senadores 2014**  
**Octubre, 2013**

# Marco macroeconómico 2014

- Previsiones:

Crecimiento del PIB	3.9%
Inflación	3.0%
Tipo de cambio	12.90 pesos x dólar
Tasa Cetes promedio	4.0%
Déficit PIB	-1.5%
Petróleo (dls/barril)	85

# IETU / IDE - Abrogados

# IETU

- **Disposiciones de salida**

- Quedan sin efecto las resoluciones y disposiciones administrativas de carácter general y las resoluciones a consultas, interpretaciones, autorizaciones o permisos otorgados a título particular, en materia del impuesto establecido en la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única que se abroga.
- Se establecen disposiciones para su transición manteniendo los derechos y obligaciones adquiridos durante la vigencia del ordenamiento
  - ¿Qué pasa con las operaciones realizadas durante 2013, cobradas o pagadas a partir de 2014?

# Ley del Impuesto sobre la Renta

# Personas morales

# Disposiciones generales

## Deducciones

- Reducción de límite en donativos a gobierno y organismos descentralizados de 7% a 4%
- Vales de despensa cuando se utilicen monederos electrónicos autorizados por el SAT
- Deducción limitada al 53% de los pagos que sean exentos para el trabajador
  - Previsión social, fondo de ahorro, horas extras, PTU, prima vacacional, etc.
  - Se establece mecanismo para que los empleadores no
- Aportaciones a planes de pensiones y jubilaciones
  - La deducción de las aportaciones será del 53%.



# Disposiciones generales

## Deducciones

- No deducibles, cuotas de seguridad social del trabajador pagadas por el patrón
- Disminución de límite para automóviles:
  - De 175 mil a 130 mil pesos para depreciación
  - De 250 a 200 pesos diarios para arrendamiento
- Deducción de consumos en restaurantes
  - Deducible 8.5%
- Se elimina la posibilidad de presentación extemporánea de declaración informativa de operaciones con partes relacionadas

# Disposiciones generales

## PTU

- Desaparece el cálculo especial
- La base se determina disminuyendo de los ingresos acumulables, las deducciones autorizadas sin considerar la PTU pagada del ejercicio ni tampoco las pérdidas de ejercicios anteriores
- Se deben disminuir de los ingresos acumulables, las cantidades que no sean deducibles para efectos del ISR, por ser ingresos exentos para el trabajador
  - El 53% de los pagos que sean ingresos exentos para el trabajador
- La PTU pagada en el ejercicio disminuye la base de ISR

# Maquiladoras

- Impuesto sobre la Renta:
  - 10% retención en dividendos
    - Aplicación de Tratados
    - Aplicable a utilidades que se generen a partir de 2014
  - Limitación para deducir salarios exentos
    - Deducción se limita a 53%
    - Safe harbour

# Personas físicas

## Ingresos de otros capítulos

- Se amplia tarifa del ISR para ingresos gravables superiores a 500 mil pesos conforme a la siguiente tabla:

<b>Ingreso</b>	<b>Tasa</b>
Más de 500,000 y hasta 750,000	30%
Más de 750,000 y hasta 1,000,000	32%
Más de 1,000,000 y hasta 3,000,000	34%
Más de 3,000,000	35%

# Régimen de maquiladoras

# Maquiladoras

- Impuesto sobre la Renta:
  - Exposición de Motivos
  - Definición en LISR de operación de maquila para efectos de tributar conforme al régimen especial
    - Ingresos por actividad productiva, 100% por maquila
      - Actividad Productiva = Actividad Manufactura?
    - Al menos 30% de maquinaria y equipo propiedad del residente en el extranjero con quien se tiene el contrato de Maquila.
      - Cambio realizado en Cámara de Diputados
      - Limitante a no haber sido propiedad de la Maquiladora o de una parte relacionada Mexicana.
      - Regla “abuelo” para Maquiladoras que operaban antes del 1º. de Enero de 2010 no se contempla
      - No se precisa si mecánica de cálculo será similar a reglas actuales para artículo 33 del Decreto IMMEX?

# Maquiladoras

- Impuesto sobre la Renta:
  - Definición en LISR de operación de maquila para efectos de tributar conforme al régimen especial
    - Requisitos del máximo de 70% de maquinaria y equipo que no es propiedad del residente en el extranjero con quien se tiene el contrato de Maquila.
      - No pudo haber sido propiedad de una parte relacionada en Mexico.
      - Podrá ser propiedad de un tercero residente en el extranjero que tenga una relación comercial con entidad extranjera que tenga el contrato de Maquila
      - Podrá ser propiedad de la Maquiladora
      - Podrán ser arrendados a una parte no relacionada.
    - Se contempla la posibilidad de exportar mediante operaciones virtuales
      - Cambio realizado en Cámara de Diputados



# Maquiladoras

- Impuesto sobre la Renta:
  - Exención parcial de ISR
    - No se prevé su continuidad, con lo cual las Maquiladoras determinarían el ISR aplicando la tasa normal de 30%
  - Estímulo de IETU caduca el 31 de diciembre de 2013
  - Opciones de cumplimiento de precios de transferencia limitadas a *safe harbour* o APA
    - APA sujeto a aprobación / negociación.
    - Fechas para solicitar APA
  - Maquiladoras de albergue o “*shelters*” se limita el periodo máximo para su utilización a cuatro años y se establecen controles adicionales de parte de las autoridades para su operación.
  - Shelters, no pueden aplicar reglas de “safe harbor”.

# Maquiladoras

- Impuesto sobre la Renta:
  - Limitación para deducir salarios exentos
    - Deducción se limita a 53%
    - Safe harbour

# Comentarios de Comercio Exterior

# Ley del IVA y Ley del IEPS

# Modificaciones en operaciones de comercio exterior

## Franja y región fronteriza

Se prevé eliminar el tratamiento preferencial de IVA en la importación a Franja o Región Fronteriza del 11% al 16%

## Gravar con IVA y con IEPS las Importaciones temporales IMMEX, depósito fiscal automotriz, recinto fiscalizado y recinto fiscalizado estratégico

Se elimina el tratamiento exento de IVA o de IEPS para los siguientes regímenes aduaneros de transformación:

- Importaciones temporales para la elaboración, transformación o reparación de empresas maquiladoras o IMMEX
- Introducción a depósito fiscal para industria automotriz
- Recinto fiscalizado de elaboración, transformación o ensamble
- Recinto fiscalizado estratégico

# Modificaciones en operaciones de comercio exterior

- Se mantienen las operaciones de venta al residente en el extranjero utilizando la tasa del 0% de IVA con entrega a empresas IMMEX y los demás regímenes sujetos a modificación
- El pago del IVA / IEPS en importaciones temporales se causa y debe pagarse al momento de la presentación del pedimento de importación, incluso en operaciones consolidadas
- Se adiciona un supuesto que permita el acreditamiento de IVA / IEPS pagado en importaciones temporales y el resto de los regímenes objeto de modificación, cuando las mercancías se exporten. En el caso de devoluciones de IVA / IEPS, este procedería hasta que se efectuó el retorno
- La base gravable para los regímenes sujetos a modificación sería la misma que la aplicable para las importaciones definitivas
- No se pagará el IVA / IEPS correspondiente, cuando se realicen cambios de régimen de importaciones temporales a definitivas, por las que ya se realizó el pago del IVA / IEPS al momento de la importación temporal

# Pago y exención del IVA / IEPS

- A efectos de mitigar el posible impacto financiero, se establece otórgales un crédito fiscal o exención de acuerdo a las siguientes dos alternativas:
  - a) **Obtener una certificación del SAT:** Las empresas podrán acceder a una certificación que les permitirá contar con un crédito fiscal equivalente al 100% del IVA / IEPS que deba pagarse por la importación temporal, evitando tener que recuperar posteriormente dicho IVA / IEPS sin esperar al acreditamiento o devolución
  - b) **Garantizar el interés fiscal:** Quienes decidan no obtener la certificación del SAT, podrán garantizar el interés fiscal mediante fianza otorgada por institución autorizada. Quienes decidan usar esta opción no estarán obligadas a pagar el IVA
- Se pagará el IVA / IEPS correspondiente en las operaciones de cambio de régimen realizadas por empresas certificadas por el SAT, que hubieran aplicado el crédito fiscal
- El impuesto cubierto con el crédito fiscal previsto para IVA / IEPS, no será acreditable en forma alguna
- El crédito fiscal no se considerará como ingreso acumulable para los efectos del impuesto sobre la renta

# Certificación del SAT

## Vigencia y requisitos

- Se prevé que las empresas que cumplan con ciertos requisitos de control de sus operaciones de comercio exterior, podrán acceder la señalada certificación, dichos requisitos se definirán mediante Reglas de Carácter General del SAT
- Se establece que la certificación del SAT tenga vigencia de un año, mismo que puede ser renovada por las empresas cuando éstas acrediten que continúan cumpliendo con los requisitos para su certificación

## Periodo de transición para la certificación

- Habrá un periodo de transición para que las empresas puedan obtener dicha certificación, hasta un año contado después de que se hayan publicado en el DOF las reglas correspondientes para la certificación



# Enajenaciones entre residentes en el extranjero

- Se considera mantener vigente la exención de IVA para las enajenaciones entre residentes en el extranjero, siempre que:
  - (i) los bienes hayan sido exportados o introducidos al territorio nacional al amparo de un programa autorizado conforme al Decreto IMMEX, o un régimen similar, o cuando se trate de las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal; y
  - (ii) que los bienes se mantengan en el régimen de importación temporal, en un régimen similar o en depósito fiscal
- Se considera procedente la eliminación de la exención a enajenaciones realizadas por residentes en el extranjero a empresas con programa IMMEX y a empresas que introduzcan mercancías bajo los regímenes antes mencionados
- También se considera procedente la eliminación de la exención para la enajenación de bienes que se encuentren sujetos al régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico

# Retención de IVA a proveedores nacionales

- Se prevé eliminar la retención del IVA que trasladen los proveedores nacionales a las personas morales que cuenten con un programa de IMMEX, un programa de comercio exterior o a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal, cuando éstas adquieran bienes autorizados en sus programas de proveedores nacionales

IVA

# Eliminación de tratamientos preferenciales

- Aplicación uniforme en todo el país de la tasa general del 16%
- Eliminación de tasa del 11% en región fronteriza

# Disposiciones transitorias

Se establece un régimen de transición cuando los bienes o servicios se hayan proporcionado en 2013 y el pago se realice dentro de los 10 primeros días de 2014, pudiendo considerar las tasas y exenciones vigentes para 2013; esta regla también es aplicable para el uso o goce temporal de bienes

No obstante lo anterior, esto no sería aplicable a los actos o actividades que se lleven a cabo entre partes relacionadas, sean o no residentes en México

# Estímulos fiscales

# Estímulos que se eliminan

- Deducción inmediata
- Fomento al primer empleo
- Exención parcial de ISR en sector Maquiladoras

# Estímulos que se ajustan o adicionan

## Adición

- Contratación de Adultos mayores
  - 25% del salario – Aparentemente deducción adicional ISR



# Materia internacional

# Convenios

# Tratados para evitar doble tributación

- Medidas para evitar el "Abuso" de los Tratados
  - Necesidad de comprobar la doble tributación jurídica
    - Manifestación bajo protesta de decir verdad del representante legal
    - Disposiciones relevantes del país contraparte de que se trate
    - Aportando la información que se considere necesaria

# Ingresos de fuente mexicana

# Ingresos de fuente de riqueza en territorio nacional

- Se modifica el 10% sobre el dividendo que se había propuesto por el Ejecutivo como un gravamen a la empresa, por una retención al accionista sobre el monto del dividendo.
- “Piramidación” de la base gravable
  - Enfatiza que debe incorporarse el impuesto a la base de cálculo de la retención cuando éste se absorbe por cuenta del extranjero
- Tributación internacional.-
  - Esquema de Acreditamiento

# Código Fiscal de la Federación

# De los Medios Electrónicos

- **FIEL a través de representante legal**
  - Tramitación de FIEL, a través de apoderado o representante legal, a las PF impedidas materialmente (V.g. Incapaces, menores de edad, mexicanos en el extranjero, etc.).
- **Medidas contra contribuyentes defraudadores**
  - Se dejan sin efectos los certificados de sellos o firmas digitales emitidos por contribuyentes defraudadores, se tipifica como delito la compra de facturas, se castiga la omisión de la presentación de 3 o más declaraciones consecutivas o 6 no consecutivas en un ejercicio fiscal, previo requerimiento de la autoridad. y se castiga también la desaparición de del contribuyente del domicilio fiscal durante el PAE.
- **Buzón Tributario**
  - Creación de un sistema de comunicación electrónico entre autoridades y contribuyentes. Notificación previo aviso mediante mecanismos de comunicación que el contribuyente elija de los datos a conocer en reglas misceláneas.
- **Fiscalización por vía electrónica**
  - Ejercicio de facultades de comprobación mediante el buzón tributario.

# De los Derechos y Obligaciones de los Contribuyentes

- **Devolución de cantidades a favor**
  - Se suprime el plazo de 25 días hábiles a favor de contribuyentes *dictaminados* .
- **Responsabilidad solidaria**
  - El albacea o representante de una sucesión será responsable solidario.
  - La responsabilidad de los socios o accionistas no excederá del porcentaje de su participación en el capital social pero sólo si tiene el control efectivo de la entidad y si la misma se ubica en alguno de los supuestos de irregularidad previstos en el propio 26..



# De los Derechos y Obligaciones de los Contribuyentes

- **Contabilidad**

- Se define ampliamente el concepto de “*contabilidad*”. Se introduce la contabilidad estandarizada electrónica. Incluye los asientos contables digitales, que deberán proporcionarse mensualmente al SAT.

- **Comprobantes fiscales**

- Se elimina el “*comprobante simplificado*”, así como el estado de cuenta bancario como medio de comprobación fiscal. Sólo es válido el “*comprobante fiscal digital*”.

- **Dictamen fiscal optativo**

- 100 millones de ingreso acumulable o 79 millones de valor de activo. Se respeta la secuencial.

# Infracciones y Delitos fiscales

- **Uso Indevido de comprobantes fiscales**
  - Publicación de una lista de los contribuyentes que utilicen indebidamente comprobantes fiscales. Se presumirá que sus operaciones nunca existieron y carecerán de valor sus comprobantes fiscales.

# Infracciones y Delitos fiscales

- **Delito equiparado a contrabando**

- A quien señale en el pedimento datos de alguna persona que no hubiere solicitado la operación de comercio exterior o cuando estos sean falsos..

# Procedimientos Administrativos

- **Plazo máximo de prescripción**
  - Máximo 10 años contados a partir de que el crédito fiscal pudo ser legalmente exigido.
- **Garantía del interés fiscal**
  - Plazo de 30 días para garantizar contribuciones liquidadas y 10 días una vez resueltos los recursos administrativos.
- **Transitorios**
  - Se prevé un régimen de transición con los cuales se podrán continuar hasta su extinción las situaciones de hecho y de derecho generadas con anterioridad a dichas reformas.

# Contactos

# Contáctanos para mayor información

## **Luis Liñero**

Socio de Impuestos y Servicios Legales

[llinero@deloittemx.com](mailto:llinero@deloittemx.com)

## **Cecilia Montaña Hernández**

Socia de Impuestos y Servicios Legales

[cmontanohernandez@deloittemx.com](mailto:cmontanohernandez@deloittemx.com)

## **Daniel Salazar (oficina Reynosa)**

Socio de Impuestos y Servicios Legales

[dsalazar@deloittemx.com](mailto:dsalazar@deloittemx.com)

## **Manuel Villalón (oficina Monterrey)**

Socio de Impuestos y Servicios Legales

[mwillalon@deloittemx.com](mailto:mwillalon@deloittemx.com)

## **Gonzalo Gómez (oficina Tijuana)**

Socio de Impuestos y Servicios Legales

[gogomez@deloittemx.com](mailto:gogomez@deloittemx.com)



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en [www.deloitte.com/mx/conozcanos](http://www.deloitte.com/mx/conozcanos) la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, impuestos, consultoría y asesoría financiera, a clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Cuenta con alrededor de 200,000 profesionales, todos comprometidos a ser el modelo de excelencia.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría financiera y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.